ESTUDIOS PREVIOS REGIMEN ESPECIAL
(LEY 715- DECRETO 4791)

TOPAIPI CUNDINAMARCA , 28 de mayo de 2026

En aplicación del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. “se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para la siguiente necesidad

OBJETO: “suministro de elementos de papelería, útiles de oficina y materiales de apoyo institucional ”

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION

Información General

DEPENDENCIA RESPONSABLE: RECTORIA

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS

PRESUPUESTO ASIGNADO: $3.000.000,00 (INCLUYE IVA)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 13

LUGAR DE EJECUCION: TOPAIPI, CUNDINAMARCA

PLAZO: 20 dias del calendario

FORMA DE PAGO: ENTREGA DEL SUMINISTRO CON LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA

MARCO LEGAL

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL EL NARANJAL de TOPAIPI hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.
El reglamento expedido por el concejo directivo de la Institución, según Decreto 4791 de 2008 para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. establece: elaborar un estudio previo simplificado, que contendrá:

I. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La adquisición de elementos de papelería y suministros de oficina resulta indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de los procesos académicos y administrativos de la Institución Educativa Departamental Topaipí. Actualmente se evidencian limitaciones en la disponibilidad de insumos básicos como hojas, cuadernos, carpetas,

esferos y archivadores, lo que genera retrasos en la planeación pedagógica, la gestión documental y la atención de requerimientos institucionales. La compra propuesta permitirá asegurar el abastecimiento oportuno de materiales, optimizar los recursos mediante compras institucionales con descuentos por volumen, y garantizar la calidad de los insumos utilizados en las actividades escolares y administrativas. Asimismo, esta inversión contribuye al cumplimiento de los estándares de organización y eficiencia exigidos por la normativa educativa vigente, fortaleciendo la capacidad institucional para responder de manera adecuada a las necesidades de estudiantes, docentes y personal administrativo."*

II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO:

"suministro de elementos de papelería, útiles de oficina y materiales de apoyo institucional "

PRODUCTOS:

La Institución Educativa Rural Departamental El Naranjal requiere garantizar el adecuado desarrollo de los procesos académicos, administrativos, directivos y de gestión institucional durante la vigencia 2026, para lo cual es indispensable contar con elementos de papelería y útiles de oficina que permitan la elaboración de documentos institucionales, informes, registros académicos, comunicaciones oficiales, actividades pedagógicas, evaluativas y demás actuaciones inherentes a la prestación del servicio educativo.
De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y las disposiciones aplicables a los Fondos de Servicios Educativos, corresponde a la Institución administrar los recursos destinados a garantizar las condiciones mínimas para la prestación eficiente del servicio educativo.
Actualmente se requiere la adquisición de materiales de papelería debido al agotamiento progresivo de inventarios y a la necesidad de atender las actividades propias de la gestión académica y administrativa durante el segundo semestre de la vigencia escolar.
Por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para asegurar el suministro oportuno de dichos elementos.

CLASIFICACION DEL PRODUCTO CONFORME AL UNSPSC

Item	Código UNSPSC	Producto
1	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
2	44122000	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
3	44121700	Instrumentos de escritura
4	44121600	Suministros de escritorio

III. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO SUMARIAMENTE, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presupuesto oficial estimado para el contrato corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000,00)** Valor Pagadero: ENTREGA DEL SUMINISTRO CON LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO O FACTURA. Este valor fue establecido de conformidad con estudio de mercado con base en el cual fue factible obtener cotizaciones de precios.

IV. CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL :
Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.003, Papeles especiales para impresión n.c.p.:$3.000.000,00, Vigencia Fiscal 2026 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 13 de fecha 28 de mayo de 2026, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por TRES

MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) MCTE.



LIC. IRIS BEATRIZ GARCIA VEGA
CC.35199476
RECTOR